



ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Coordinación General de Comunicación Social (CGCS)** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio:

0001600368819:

*"Solicito todos los documentos en formato de datos abiertos que contengan los criterios para la generación y publicación de contenidos de comunicación social en este Sujeto Obligado. La información se solicita para los años: 1) 2017; 2) 2018 y; 3) al 31 de julio de 2019 *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic.)*

0001600368919:

*"Solicito todos los documentos en formato de datos abiertos que contengan la relación de los contenidos de comunicación por tema y por medio de difusión (radio, televisión, redes sociales, etc.) que este Sujeto Obligado haya generado y difundido en los años: 1) 2012; 2) 2013; 4) 2014; 5) 2015; 6) 2016; 7) 2017; 8) 2018 y; 9) 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019. *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic.)*

0001600369019:

*"Solicito todos los documentos en formato de datos abiertos que contengan los estudios o diagnósticos de usuario o mercado vinculado a la generación de acciones y contenidos de comunicación social. Esta información la solicito para los años: 1) 2012; 2) 2013; 4) 2014; 5) 2015; 6) 2016; 7) 2017; 8) 2018 y; 9) 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019. *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." (Sic.)*

- II. Que el día 18 de septiembre de 2019, el Director General de la **CGCS** emitió el oficio **CGCS/190/2019, correspondiente al folio 0001600368819** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitudes citadas al rubro, toda vez que *"Que esta Coordinación solicita ampliación de plazo para realizar una búsqueda exhaustiva de la información, ya que se*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 214/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600368819, 0001600368919 Y 0001600369019

concentrará en formato de datos abiertos tal y como se solicita y que contenga contengan los criterios para la generación y publicación de contenidos de comunicación social en este Sujeto Obligado. La información se solicita para los años: 1) 2017; 2) 2018 y; 3) al 31 de julio de 2019 *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública."; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

- III. Que el día 18 de septiembre de 2019, el Director General de la **CGCS** emitió el oficio **CGCS/191/2019, correspondiente al folio 0001600368919** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitudes citadas al rubro, toda vez que *"Esta Coordinación solicita ampliación de plazo para recabar la información correspondiente a los contenidos de comunicación por tema y por medio de difusión (radio, televisión, redes sociales, etc.) que este Sujeto Obligado haya generado y difundido en los años: 1) 2012; 2) 2013; 4) 2014; 5) 2015; 6) 2016; 7) 2017; 8) 2018 y; 9) 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019. *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ya que se realizará una búsqueda de los contenidos de la información para poder hacer la entrega correspondiente en el formato de datos abiertos."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- IV. Que el día 18 de septiembre de 2019, el Director General de la **CGCS** emitió el oficio **CGCS/192/2019, correspondiente al folio 0001600369019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitudes citadas al rubro, toda vez que *"Que la Coordinación General de Comunicación Social, solicita ampliación de plazo para recabar la información en formato de datos abiertos para el solicitante, la cual consiste en: estudios o diagnósticos de usuario o mercado vinculado a la generación de acciones y contenidos de comunicación social. Esta información la solicita para los años: 1) 2012; 2) 2013; 4) 2014; 5) 2015; 6) 2016; 7) 2017; 8) 2018 y; 9) 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019. *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información*



*Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*"; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44**, fracción II y **132**, segundo párrafo de la **LGTAIP**; **65**, fracción II y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **CGCS**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **CGCS** manifestó que *"Que esta Coordinación solicita ampliación de plazo para realizar una búsqueda exhaustiva de la información, ya que se concentrará en formato de datos abiertos tal y como se solicita y que contenga contengan los criterios para la generación y publicación de contenidos de comunicación social en este Sujeto Obligado. La*



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 214/2019/P DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIOS 0001600368819, 0001600368919 Y 0001600369019

información se solicita para los años: 1) 2017; 2) 2018 y; 3) al 31 de julio de 2019 *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." **correspondiente al folio 0001600368819.** "Esta Coordinación solicita ampliación de plazo para recabar la información correspondiente a los contenidos de comunicación por tema y por medio de difusión (radio, televisión, redes sociales, etc.) que este Sujeto Obligado haya generado y difundido en los años: 1) 2012; 2) 2013; 4) 2014; 5) 2015; 6) 2016; 7) 2017; 8) 2018 y; 9) 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019. *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Ya que se realizará una búsqueda de los contenidos de la información para poder hacer la entrega correspondiente en el formato de datos abiertos." **correspondiente al folio 0001600368919.** "Que la Coordinación General de Comunicación Social, solicita ampliación de plazo para recabar la información en formato de datos abiertos para el solicitante, la cual consiste en: estudios o diagnósticos de usuario o mercado vinculado a la generación de acciones y contenidos de comunicación social. Esta información la solicita para los años: 1) 2012; 2) 2013; 4) 2014; 5) 2015; 6) 2016; 7) 2017; 8) 2018 y; 9) 1 de enero de 2019 al 31 de julio de 2019. *Documentos: conforme al Artículo 3 Fracción VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. *Datos abiertos: conforme al Artículo 3, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública." **correspondiente al folio 0001600369019;** por lo que de conformidad con los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 214/2019/P
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
(SEMARNAT) DERIVADA DE LAS
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
CON NÚMEROS DE FOLIOS
0001600368819, 0001600368919 Y
0001600369019.**

con la misma, instruyéndose a la **CGCS** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

SEGUNDO. - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **CGCS** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 18 de septiembre de 2019.


Benjamin Salvador Berlanga Gallardo
Presidente del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia


Erick Fernando García Puón
Integrante del Comité de Transparencia y
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios


Víctor Manuel Muciño García
Integrante del Comité de Transparencia y
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

